



7 de marzo de 2019

(19-1343)

Página: 1/20

Original: inglés

INDIA - MEDIDAS RELATIVAS AL AZÚCAR Y LA CAÑA DE AZÚCAR

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR AUSTRALIA

La siguiente comunicación, de fecha 1º de marzo de 2019, dirigida por la delegación de Australia a la delegación de la India, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

1. Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la República de la India ("India") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura*, y los artículos 4 y 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*, con respecto a la ayuda que la India otorga a los productores de caña de azúcar y azúcar, y a las subvenciones a la exportación de azúcar y caña de azúcar que concede la India.

I. Antecedentes

2. La India mantiene una serie de medidas y programas de apoyo a los productores indios de caña de azúcar y azúcar. Las medidas y los programas comprenden ayuda interna, incluido el sostenimiento de los precios, y subvenciones a la exportación.

3. La India otorga **ayuda interna** a los productores de caña de azúcar y azúcar a través de una serie de medidas que comprenden, sin limitarse a ellos, los instrumentos jurídicos, las políticas y los demás documentos oficiales indicados en la sección II de la presente solicitud de celebración de consultas, ya operen por separado o conjuntamente. Australia recuerda que la India no consignó ningún nivel de compromiso de reducción de la ayuda interna en la Sección I de la Parte IV de su Lista XII. En consecuencia, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 6 del *Acuerdo sobre la Agricultura*, la ayuda interna por productos específicos otorgada por la India a la caña de azúcar está limitada a un *nivel de minimis* igual o inferior al 10% del valor de la producción. Australia considera que las medidas enumeradas en la sección II de la presente solicitud de celebración de consultas son incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del párrafo 2 del artículo 3, el párrafo 3 del artículo 6 y el párrafo 2 b) del artículo 7 del *Acuerdo sobre la Agricultura* porque otorgan a la caña de azúcar ayuda interna que excede del nivel *de minimis* a que tiene derecho la India.

4. La India concede **subvenciones a la exportación** de azúcar y caña de azúcar a través de medidas que comprenden, sin limitarse a ellos, los instrumentos jurídicos, las políticas y los demás documentos oficiales indicados en la sección III de la presente solicitud de celebración de consultas, ya operen por separado o conjuntamente. Australia recuerda que la India no ha consignado ningún compromiso de reducción de las subvenciones a la exportación en la Sección II de la Parte IV de su Lista XII, en relación con el azúcar o la caña de azúcar, que le permita utilizar subvenciones a la exportación. En consecuencia, la India no puede conceder subvenciones a la exportación en relación con el azúcar y la caña de azúcar. Australia considera que las medidas enumeradas en la sección III de la presente solicitud de celebración de consultas conceden subvenciones a la exportación en relación con el azúcar o la caña de azúcar. Por consiguiente, esas medidas son incompatibles con las obligaciones en materia de subvenciones a la exportación que corresponden a la India en virtud

del párrafo 3 del artículo 3, el artículo 8, el párrafo 1 del artículo 9 y el párrafo 1 del artículo 10 del *Acuerdo sobre la Agricultura*. Además, Australia considera que esas subvenciones son incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del artículo 3 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*.

II. Medidas de ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar

5. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal en forma de un precio establecido mínimo obligatorio (el "**precio equitativo y remunerativo**" (PER)) que las azucareras de la India están obligadas a pagar a los productores de caña de azúcar por toda caña de azúcar entregada a la azucarera, en virtud de los siguientes instrumentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- a) Artículos 3 y 7 de la Ley de Productos Esenciales de 1955, modificada;
- b) Artículos 3, 3A, 4, 4A y 5 de la Orden sobre (Control de) la Caña de Azúcar de 1966, modificada;
- c) Comunicaciones en las que se fija el PER de la caña de azúcar, incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes:
 - Cualquier comunicación del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, o de otro organismo del Gobierno de la India, en la que se anuncie el PER de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña 2018-2019;
 - La comunicación del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública "El Consejo de Ministros aprueba la determinación del precio equitativo y remunerativo pagadero por las azucareras para la campaña azucarera 2018-2019", de 18 de julio de 2018, en la que se anuncia un PER de base de 2.750 rupias indias (INR) por tonelada (INR 275/quintal (q)) de caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña 2018-2019;
 - Comunicación N° 3(3)/2016-SP.II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1° de junio de 2017, en la que se anuncia un PER de base de INR 2.550/tonelada (INR 255/q) de caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña 2017-2018;
 - Comunicación N° 3(7)/2015-SP.I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 12 de abril de 2016, en la que se anuncia un PER de base de INR 2.300/tonelada (INR 230/q) de caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña 2016-2017;
 - Comunicación N° 3(1)/2014-SP.II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de febrero de 2015, en la que se anuncia un PER de base de INR 2.300/tonelada (INR 230/q) de caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña 2015-2016;
 - Comunicación N° 3(3)/2013-SP.II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 14 de febrero de 2014, en la que se anuncia un PER de base de INR 2.200/tonelada (INR 220/q) de caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña 2014-2015;
 - Todas las demás comunicaciones, instrumentos e instrumentos sucesores del Gobierno Federal, y cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un PER para la caña de azúcar para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores;

- d) Todas las notificaciones en las que se fija el PER pagadero por la caña de azúcar específico para cada azucarera, incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes:
- Notificación G.S.R. 1205(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 27 de septiembre de 2017, en la que se fija el PER para la campaña 2016-2017;
 - Notificación G.S.R. 1204(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 27 de septiembre de 2017, en la que se fija el PER para la campaña 2015-2016;
 - Notificación G.S.R. 142(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 17 de febrero de 2017, en la que se fija el PER para la campaña 2015-2016;
 - Notificación G.S.R. 932(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 30 de septiembre de 2016, en la que se fija el PER para la campaña 2015-2016;
 - Notificación G.S.R. 195(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de febrero de 2018, en la que se fija el PER para la campaña 2014-2015;
 - Notificación G.S.R. 752(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1º de octubre de 2015, en la que se fija el PER para la campaña 2014-2015;
 - Todas las demás notificaciones similares a la indicada *supra* con arreglo a las cuales se deba pagar por la caña de azúcar un PER específico para cada azucarera para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores;
 - Todas las demás comunicaciones, instrumentos e instrumentos sucesores del Gobierno Federal, y cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores;

6. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel estatal en forma de un precio establecido mínimo obligatorio (el "**precio aconsejado por el estado**") (PAE)) que las azucareras ubicadas en los respectivos estados de la India están obligadas a pagar a los productores de caña de azúcar de esos estados por toda caña de azúcar entregada a la azucarera, en virtud de los siguientes instrumentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- a) Andhra Pradesh:
- El precio aconsejado por el estado de Andhra Pradesh para la campaña 2016-2017¹;
 - El precio aconsejado por el estado de Andhra Pradesh para la campaña 2015-2016²;

¹ Recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, disponible en <<http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>>, página 57.

² *Ibíd.*

-
- El precio aconsejado por el estado de Andhra Pradesh para la campaña 2014-2015³;
- b) Bihar:
- La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Bihar de 1981, modificada;
 - El precio aconsejado por el estado de Bihar para la campaña 2017-2018⁴;
 - El precio aconsejado por el estado de Bihar para la campaña 2016-2017⁵;
 - El precio aconsejado por el estado de Bihar para la campaña 2015-2016⁶;
 - El precio aconsejado por el estado de Bihar para la campaña 2014-2015⁷;
- c) Haryana:
- La Ley de Haryana de 2004 por la que se Modifica la Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab, modificada;
 - El Reglamento de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Haryana de 1992, modificado;
 - El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña 2016-2017⁸;
 - El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña 2015-2016⁹;
 - El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña 2014-2015¹⁰;
- d) Karnataka:
- La Ley de (Regulación de la Compra y Suministro de) la Caña de Azúcar de Karnataka de 2013, modificada;
- e) Maharashtra:
- La Ley de Productos Esenciales (Modificación de Maharashtra) de 1975, modificada;
 - La Ley de Maharashtra por la que se Regula el Precio de la Caña de Azúcar (Suministrada a las Fábricas) de 2013, modificada;
- f) Punjab:

³ *Ibíd.*

⁴ Mencionado en "Mills to buy sugar cane at higher prices this season", *Times of India*, 14 de noviembre de 2018, disponible en <<https://timesofindia.indiatimes.com/city/patna/mills-to-buy-sugar-cane-at-higher-prices-this-season/articleshow/61632790.cms>>.

⁵ Recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, disponible en <<http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>>, página 57.

⁶ *Ibíd.*

⁷ *Ibíd.*

⁸ *Ibíd.*

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ *Ibíd.*

- La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab de 1953, modificada;
 - El Reglamento de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab de 1958, modificado;
 - El precio aconsejado por el estado de Punjab para la campaña 2016-2017¹¹;
 - El precio aconsejado por el estado de Punjab para la campaña 2015-2016¹²;
 - El precio aconsejado por el estado de Punjab para la campaña 2014-2015¹³;
- g) Tamil Nadu:
- La Ley de (Regulación del Precio de Compra de) la Caña de Azúcar de Tamil Nadu de 2018¹⁴;
 - Notificación G.O. (Ms) N° 228 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 11 de septiembre de 2018, en la que se establece la fecha de entrada en vigor de la Ley de (Regulación del Precio de Compra) de la Caña de Azúcar de Tamil Nadu de 2018;
 - Notificación G.O. (Ms) N° 20 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 5 de enero de 2017, en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña 2016-2017;
 - Notificación G.O. (Ms) N° 20 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 11 de enero de 2016, en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña 2015-2016;
 - Notificación G.O. (Ms) N° 15 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 14 de enero de 2015, en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña 2014-2015;
- h) Uttarakhhand:
- El precio aconsejado por el estado de Uttarakhhand para la campaña 2016-2017¹⁵;
 - El precio aconsejado por el estado de Uttarakhhand para la campaña 2015-2016¹⁶;
 - El precio aconsejado por el estado de Uttarakhhand para la campaña 2014-2015¹⁷;
- i) Uttar Pradesh:
- La Ley de (Regulación del Suministro y Compra) de Uttar Pradesh de 1953, modificada;

¹¹ *Ibíd.*

¹² *Ibíd.*

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ Recogida en la Gaceta Extraordinaria del Gobierno de Tamil Nadu N° 249, de 12 de julio de 2018.

¹⁵ Recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, agosto de 2017, página 58, disponible en <<http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>>.

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ *Ibíd.*

- El precio aconsejado por el estado de Uttar Pradesh para la campaña 2018-2019¹⁸;
 - Notificación N° 2489/46-3-17-3(48)/98-99 emitida por la Sección 3 (sector azucarero) del Gobierno de Uttar Pradesh, de fecha 26 de octubre de 2017, en la que se establece un precio aconsejado por el estado para la campaña 2017-2018;
 - El precio aconsejado por el estado de Uttar Pradesh para la campaña 2016-2017¹⁹;
 - El precio aconsejado por el estado de Uttar Pradesh para la campaña 2015-2016²⁰;
 - El precio aconsejado por el estado de Uttar Pradesh para la campaña 2014-2015²¹;
- j) Todas y cada una de las demás órdenes, leyes u otros instrumentos de nivel estatal que regulen el precio de compra de la caña de azúcar, incluidos los anuncios en los que se fije el precio de la caña de azúcar en cualquiera de los estados indicados *supra*, y en los estados de Gujarat, Madhya Pradesh y Telangana, incluso en lo que respecta a las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.²²

7. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal, que incluye también el precio mínimo obligatorio para el azúcar que las azucareras indias están obligadas a cobrar por el azúcar vendido en el mercado interno de la India (el "**precio mínimo de venta**"(PMV)), en virtud de los siguientes instrumentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- a) Artículo 3 de la Ley de Productos Esenciales de 1955;
- b) Orden sobre (Control del) azúcar de 1966, modificada²³;
- c) Orden sobre (Control de) los precios del azúcar de 2018, modificada²⁴;
- d) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, que fijen, reformulen, reafirmen o establezcan de otro modo un precio mínimo para las ventas de azúcar en el mercado interno de la India de 2016 en adelante, incluidos los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva:
 - Orden S.O. 874 (E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 14 de febrero de 2019, en la que se fija el precio mínimo de venta en INR 31/kg;

¹⁸ Mencionado en "UP govt decides not to raise cane price; SAP stays at Rs 315 a quintal", *Business Standard*, 30 de noviembre de 2018, disponible en <https://www.business-standard.com/article/economy-policy/up-govt-decides-not-to-raise-cane-price-sap-stays-at-rs-315-a-quintal-118113000853_1.html>.

¹⁹ Recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, agosto de 2017, página 58, disponible en <<http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>>.

²⁰ *Ibíd.*

²¹ *Ibíd.*

²² *Ibíd.*

²³ Recogida en Gaceta de la India, número extraordinario, Parte II, Sección 2, Subsección i), Orden G.S.R. 912/Ess.Com./Sugar (N° 1-9/66-SPY) del Ministerio de Alimentación, Agricultura, Desarrollo Comunitario y Cooperación, de 10 de junio de 1966.

²⁴ Recogida en Gaceta de la India, número extraordinario, Parte II, Sección 3, Subsección ii), Orden S.O. 2345 (E), F. N° 1(6)/2018-SP-I, del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, 7 de junio de 2018.

- Orden S.O. 2346 (E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de junio de 2018, en la que se fija el precio mínimo de venta en INR 29/kg²⁵;
 - e) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo para el azúcar para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
8. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal, en forma de asistencia basada en la producción para liquidar los atrasos en el pago del precio de la caña, que incluye desembolsos presupuestarios para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar, así como los precios establecidos para la caña de azúcar y el azúcar, en virtud de los siguientes instrumentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña azucarera 2018-2019, Notificación N° 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018;
 - b) "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña azucarera 2017-2018 (INR 55 por tonelada (INR 5,5/q)), Notificación N° 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018, y Notificación N° 1(5)/2018-S.P.-I, de 16 de agosto de 2018²⁶;
 - c) Subvención a la producción para la campaña azucarera 2016-2017 a las azucareras para compensar el costo de la caña y sostener el precio de la caña²⁷;
 - d) Plan de subvenciones a la producción para la campaña azucarera 2015-2016, Notificación N° 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de diciembre de 2015, en el que se conceden donaciones en efectivo de INR 45 por tonelada (INR 4,5/q) de caña molida para pagar a los agricultores, por conducto del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (SDF)²⁸;

²⁵ En la que se establece que "(a) ningún productor de azúcar venderá o acordará vender o enajenar de otro modo, ni entregará o acordará entregar, azúcar blanco o azúcar refinado en el mercado interno, así como tampoco retirará azúcar blanco o azúcar refinado de las instalaciones de la fábrica en que se produce para su venta en el mercado interno, a un precio inferior a veintinueve rupias indias por kilogramo, hasta nuevo aviso;"

²⁶ Recogido en el comunicado de prensa del Ministerio de Consumo, "Sugar Industry", 31 de julio de 2018: "Prestación de asistencia a las azucareras de 5,50 rupias indias por quintal de caña molida para la campaña azucarera 2017-2018 para compensar el costo de la caña de alrededor de 15.400 millones de rupias indias".

²⁷ Recogida en Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, asignación presupuestaria de 31 de marzo de 2016, "Subvención a la producción de las azucareras, para compensar el costo de la caña y facilitar el pago oportuno del precio de los atrasos a los productores de caña. (Subvención) (Nuevo plan) Ejercicio financiero 2016-2017: estimaciones presupuestarias [INR] 950,01 [decenas de millones]"; Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, notas sobre las solicitudes de donaciones 2016-2017, solicitud N° 17, Presupuesto 2016-2017, "Subvención a la producción de las azucareras, para compensar el costo de la caña y facilitar el pago oportuno del precio de los atrasos a los productores de caña, Plan: 950,01 [en decenas de millones de rupias indias]", encabezamiento principal 2408; y Cierre del Presupuesto 2016-2017, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, 6.10 "Subvención a la producción de las azucareras, para compensar el costo de la caña y facilitar el pago oportuno del precio de los atrasos a los productores de caña, [INR] 950,01 [decenas de millones], "Se estima que la subvención a la producción de [INR] 4,5 por quintal de caña molida se concederá para 255 millones de toneladas métricas de caña. Esto ayudará a las azucareras a reducir la carga financiera y a los productores de caña a liquidar los pagos atrasados a tiempo", páginas 21, 110.

²⁸ Incluidos los desembolsos efectuados hasta septiembre de 2016 y después, mencionados en el sitio web del Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Subvención a la producción: puesto que el Plan de subvenciones a la producción fue retirado antes de tiempo, el Gobierno Central ha decidido desembolsar la subvención a la producción basada en el rendimiento para la caña molida durante la campaña azucarera 2015-2016 hasta la conclusión del Plan, véase la Notificación de fecha 12 de septiembre

- e) Subvención a la producción para la campaña azucarera 2014-2015, por la que se conceden donaciones en efectivo para pagar a los agricultores pagadas directamente a los agricultores en nombre de las azucareras;
- f) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se conceda asistencia basada en la producción para el azúcar o la caña de azúcar para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.

9. Programas y medidas a nivel federal que ofrecen préstamos subvencionados para liquidar los atrasos en el pago de los precios de la caña, para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar, así como los precios establecidos para la caña de azúcar y el azúcar, en virtud de los siguientes instrumentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- a) Préstamo en condiciones favorables a nivel federal para 2014-2015, que pone a disposición de las azucareras préstamos para facilitar la liquidación de los atrasos en el pago del precio de la caña con una subvención del Gobierno de la India para los intereses de hasta el 10% y una moratoria de un año²⁹, incluso mediante:
 - o La Notificación N° 1(5)/2015-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de junio de 2015;
 - o Notificación N° 1(7)/2015-S.P.-I. del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1º de agosto de 2015;
 - o Notificación N° 1(7)/2015-S.P.-I. del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2015;
- b) "Plan de ampliación de la asistencia financiera a las empresas azucareras" de 2014, Notificación N° 20-90/2013-SP.-II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 3 de enero de 2014;
- c) Cualesquiera préstamos concedidos a tipos de interés subvencionados de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1982, modificada, y el Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983, modificado;
- d) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, a nivel federal, en los que se concedan préstamos a los productores de azúcar o caña de azúcar a tipos de interés subvencionados para liquidar los atrasos en el pago del precio de la caña, para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.

de 2016. En el marco del Plan, hasta la fecha se han desembolsado 5.200 millones de rupias indias en concepto de subvención a la producción a 213 azucareras...", disponible en <<https://dfpd.gov.in/sugar.htm>>. Véase también la Notificación N° 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de mayo de 2016.

²⁹ Recogido en "Direct subsidy to sugarcane growers", comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 18 de noviembre de 2015, "Para seguir ayudando al sector a liquidar los atrasos en el pago de la caña, el Gobierno ha desembolsado préstamos en condiciones favorables hasta una cuantía de 40.470 millones de rupias indias. Con el fin de asegurar que los atrasos se pagan rápidamente a los agricultores, los bancos han transmitido directamente la asistencia financiera a los cultivadores de caña una vez obtenida la lista de las azucareras. Además, el Gobierno ha concedido una moratoria de un año para este préstamo, y correrá con el costo de los intereses subvencionados hasta una cuantía de 6.000 millones de rupias indias para dicho período".

10. Medidas a nivel federal y estatal que presten asistencia financiera para el mantenimiento de existencias de azúcar, incluso mediante desembolsos presupuestarios para compensar el costo de la caña y sostener el precio de la caña, mediante, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- a) La Orden sobre (Control del) Azúcar de 1966, cláusula 5, en la que se establecen las cantidades que pueden almacenar los intermediarios de azúcar;
- b) El "Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras", notificado en:
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de enero de 2019;
 - La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 31 de diciembre de 2018, en la que se notifica una modificación del Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de diciembre de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de noviembre de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de octubre de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de septiembre de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de agosto de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de julio de 2018;
 - La Orden del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 29 de junio de 2018, en la que se asignan 3 millones de toneladas métricas para existencias reguladoras;
 - La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 15 de julio de 2018;
 - La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 7 de junio de 2018;
 - La Orden F. Nº 1(2)/2018-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 8 de febrero de 2018;
 - La Orden G.S.R.1069(E)., F. Nº 1(6)/2016-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 28 de agosto de 2017;
 - La Orden S.O.3348(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de octubre de 2016;
 - La Orden F. Nº 1(6)/2016-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 8 de septiembre de 2016;

- La Orden G.S.R. 471(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 29 de abril de 2016;
- c) Varias formas de subvenciones de asistencia, préstamos subvencionados y otras subvenciones concedidas específicamente a los productores de caña de azúcar y azúcar para el mantenimiento de existencias reguladoras por los estados indios de Andhra Pradesh, Bihar, Gujarat, Haryana, Karnataka, Madhya Pradesh, Maharashtra, Punjab, Tamil Nadu, Telangana, Uttar Pradesh, y Uttarakhand; y
- d) Todos los demás instrumentos, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se otorgue ayuda interna por productos específicos a la caña de azúcar mediante pagos directos no exentos o cualquier otra subvención no exenta de los compromisos de reducción, concedida por el Gobierno Federal o cualquiera de los estados, para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.

11. Ayuda a nivel estatal como donaciones en efectivo, donaciones en efectivo basadas en la producción, exenciones de intereses, aportaciones de capital, préstamos concedidos por los tesoros de los estados, garantías por impago de préstamos, aplazamientos de los impuestos sobre las compras, préstamos a bajo interés (incluidos los destinados a pagar la diferencia entre el PER y el PAE), reestructuraciones de deuda y exenciones de los impuestos y tasas locales para el azúcar, incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva:

a) Bihar:

- El Plan de desarrollo del sector azucarero del Primer Ministro del estado de Bihar, en el que se conceden subvenciones para la compra y el transporte de semillas registradas de caña de azúcar para la campaña 2017/2018;
- La Notificación de fecha 2 de agosto de 2017, emitida por el Departamento de Industria del Gobierno de Bihar, en la que se reduce el tipo de la comisión que deben pagar las azucareras por la compra de caña de azúcar para la campaña 2016/2017;
- La Notificación de fecha 17 de mayo de 2018, emitida por el Departamento de Industria del Gobierno de Bihar, en la que se reduce el tipo de la comisión que deben pagar las azucareras por la compra de caña de azúcar para la campaña 2017-2018;
- La Notificación de fecha 17 de mayo de 2018, emitida por el Departamento de Industria del Gobierno de Bihar, en la que se exige a las azucareras del pago de determinados impuestos para la campaña 2017-2018;

b) Gujarat:

- El Plan 1-180618 de la Autoridad de Reglamentación del Azúcar del Gobierno de Gujarat, en el que se presta ayuda en forma de liquidez a las cooperativas azucareras para la campaña 2018-2019;
- El Plan 3-180618 de la Autoridad de Reglamentación del Azúcar del Gobierno de Gujarat, en el que se proporcionan fondos a las azucareras para la campaña 2018-2019;
- El Plan 4-180618 de la Autoridad de Reglamentación del Azúcar del Gobierno de Gujarat, en el que se conceden préstamos de ayuda en forma de liquidez a las azucareras para la campaña 2018-2019;

- c) Haryana:
- a asistencia financiera del estado de Haryana (subvenciones y préstamos en condiciones favorables) de INR 16/q³⁰;
- d) Maharashtra:
- La Notificación N° SCPT-1117/CR-03/Taxation-3 del Departamento de Hacienda del Gobierno de Maharashtra, de 19 de abril de 2017, en la que se exige a las fábricas de azúcar del pago de determinados impuestos para la campaña 2016-2017;
 - La Notificación de fecha 16 de noviembre de 2016 emitida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra, en la que se establece un Plan de préstamos en condiciones favorables para los cultivadores de caña de azúcar del estado de Maharashtra;
 - Los fondos proporcionados por el estado de Maharashtra en relación con el riego por goteo y el riego a pequeña escala de la caña de azúcar, incluidas, aunque no exclusivamente:
 - La Notificación de fecha 31 de julio de 2018 emitida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra;
 - La Notificación de fecha 12 de septiembre de 2018 emitida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra;
 - La Notificación de fecha 24 de julio de 2017 emitida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra;
 - La Notificación de fecha 6 de octubre de 2016 emitida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra;
- e) Tamil Nadu:
- La Orden G.O. (Ms) N° 230 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 17 de septiembre de 2018, en la que se proporcionan pagos para compensar la diferencia entre el PAE y el PER federal para la campaña 2017-2018;
 - La Orden G.O. (Ms) N° 191 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 24 de julio de 2018, en la que se proporcionan pagos para compensar la diferencia entre el PAE y el PER federal para la campaña 2017-2018;
- f) Uttar Pradesh:
- La Notificación de fecha 24 de septiembre de 2015 emitida por la Dependencia del Sector Azucarero del Gobierno de Uttar Pradesh, en la que se establece un Plan de facilitación del pago de los atrasos para los cultivadores de caña de azúcar para la campaña 2014-2015;

³⁰ "State subsidies for farmers to improve mills' liquidity, clear cane dues", *Business Standard*, 19 de octubre de 2018, disponible en <https://www.business-standard.com/article/economy-policy/state-subsidies-to-improve-mills-liquidity-clear-cane-dues-118101900698_1.html>, y "State subsidies to improve mills' liquidity & clear cane dues: Report", *Daily Pioneer*, 20 de octubre de 2018, disponible en <https://www.dailypioneer.com/2018/business/state-subsidies-to-improve-mills---liquidity---clear-cane-dues-report.html>.

- La Notificación de fecha 21 de marzo de 2018 emitida por la Dependencia de Azúcar Industrial del Gobierno de Uttar Pradesh, en la que se proporcionan fondos para el riego por goteo durante la campaña 2016-2017;
 - La Notificación de fecha 15 de noviembre de 2017 emitida por el Departamento del Sector Azucarero y el Desarrollo de la Caña de Azúcar del Gobierno de Uttar Pradesh, en la que se exige a determinadas azucareras de la tasa pagadera por las garantías gubernamentales;
 - La subvención del estado de Uttar Pradesh de INR 45 por tonelada (4,5/q)³¹;
 - Los préstamos en condiciones más favorables que las del mercado para los agricultores del estado de Uttar Pradesh³²;
 - La exención de los intereses o las sanciones por demoras en el pago de las azucareras a los agricultores por la caña de azúcar³³;
- g) Varias otras formas de subvenciones de asistencia, préstamos subvencionados y otras subvenciones concedidas específicamente a los productores de caña de azúcar y azúcar por cualquiera de los estados mencionados *supra*, así como por los estados de Andhra Pradesh, Gujarat, Karnataka, Madhya Pradesh, Punjab, Telangana y Uttarakhand, para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.³⁴
- h) Además de las medidas identificadas en los párrafos 8 a 11, las medidas abarcadas por la presente solicitud de celebración de consultas incluyen cualesquiera modificaciones de cualquiera de las medidas enumeradas en los párrafos 8 a 11 *supra*, o medidas conexas, sucesoras, sustitutivas o de aplicación de dichas medidas.

III. Subvenciones a la exportación de azúcar

12. Medidas a nivel federal que conceden subvenciones a los productores de caña de azúcar y azúcar supeditadas a la actuación exportadora, incluidas las siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- a) Los contingentes de exportación indicativos mínimos ("CEIM") que operan en conjunción con las demás medidas identificadas en el presente párrafo, en los que se exige a las azucareras que exporten determinadas cantidades de azúcar como condición para la concesión o el mantenimiento de una subvención. Los instrumentos en los que se establecen las disposiciones relativas a los CEIM exigen que se considere que las azucareras que no exporten el CEIM que se les haya adjudicado infringen las directivas del Gobierno emitidas de conformidad con la cláusula 5 de la Orden sobre (Control del

³¹ Mencionada en "Sweet & Sour: UP offers Rs 4000 crore loan, subsidy to clear cane dues", *Financial Express*, 26 de septiembre de 2018: "los préstamos en condiciones favorables serán concedidos por medio de bancos y otras instituciones financieras con un tipo de interés del 5% por cinco años a todas las azucareras que hayan pagado al menos el 30% de sus atrasos totales por la caña", disponible en <<https://www.financialexpress.com/industry/sweet-sour-up-offers-rs-4000-crore-loan-subsidy-to-clear-cane-dues/1326772/>>.

³² Mencionados en "Sweet & Sour: UP offers Rs 4000 crore loan, subsidy to clear cane dues", *Financial Express*, 26 de septiembre de 2018, en <<https://www.financialexpress.com/industry/sweet-sour-up-offers-rs-4000-crore-loan-subsidy-to-clear-cane-dues/1326772/>>.

³³ Mencionada en "Akhilesh Yadav government waives sugarcane mill owners' dues", *The Indian Express*, 4 de octubre de 2016, en <<https://indianexpress.com/article/india/india-news-india/akhilesh-yadav-government-waives-sugarcane-mill-owners-dues-3064292/>>.

³⁴ Incluida la ayuda mencionada en "UP govt announces sops for sugar mills to clear farmers' dues' by Nov 30", *United News of India*, 25 de septiembre de 2018, disponible en <http://www.uniindia.com/~up-govt-announces-sops-for-sugar-mills-to-clear-farmers-dues-by-nov-30/States/news/1360778.html>; "Supplementary budget tabled by Yogi govt", *The Pioneer*, 28 de agosto de 2018, disponible en <https://www.dailypioneer.com/2018/state-editions/supplementary-budget-tabled-by-yogi-govt.html>; *The Hindu*, Punjab govt. to pay sugarcane farmers, 5 de diciembre de 2018, en <https://www.thehindu.com/news/national/other-states/punjab-govt-to-pay-sugarcane-farmers/article25674269.ece>.

Azúcar de 1966. Los instrumentos en los que se establecen o acreditan las disposiciones relativas a los CEIM incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras de 12 de octubre de 2018;
 - La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 septiembre de 2018, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña 2018-2019;
 - La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de septiembre de 2018, relativa a la asignación de contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña 2018-2019;
 - La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de agosto de 2018, por la que se introducen determinadas modificaciones en la Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I, de 9 de mayo de 2018;
 - La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018, en la que se revisa la asignación de contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña 2017-2018;
 - La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de marzo de 2018, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña 2017-2018;
 - El comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos 18 de noviembre de 2015;
 - La Orden F. Nº 1(10)/2015-SP-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras de 18 de septiembre de 2015;
- b) El "Plan de asistencia a las azucareras", recogido en:
- para la campaña 2018-2019, la Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018;
 - La Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 16 de agosto de 2018;
 - para la campaña 2017-2018, la Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018;
- c) El Plan de subvenciones a la producción para la campaña azucarera 2015/2016, Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, en el que se conceden donaciones en efectivo de INR 45 por tonelada (INR 4,5/q) de caña molida

para pagar a los agricultores, por conducto del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (SDF), de 2 de diciembre de 2015³⁵;

- d) El "Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras", recogido en:
- La Notificación N° 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 31 de diciembre de 2018, en la que se notifica una modificación del Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras para que las azucareras deban cumplir plenamente las directivas (incluidas las relativas al CEIM);
 - La Orden N° 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 29 de junio de 2018, en la que se asignan 3 millones de toneladas métricas para existencias reguladoras;
 - La Notificación N° 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 15 de junio de 2018;
- e) La autorización de la importación libre de derechos del azúcar en bruto importado en las campañas azucareras 2019-2020 y 2020-2021 para las azucareras que hayan exportado azúcar blanco o refinado en la campaña azucarera 2017-2018³⁶, recogida en:
- La Notificación N° 57/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria, Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior, de 28 de marzo de 2018;
- f) La Circular N° TM/A/15-22/33 de la Autoridad del Puerto de Mumbai, de 18 de diciembre de 2018, en la que se notifican tasas reducidas por la sobrestadía de las exportaciones de azúcar;
- g) Préstamos a bajo interés y donaciones a las azucareras para pagar la diferencia entre el PER y el PAE;
- h) Todos los demás instrumentos, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se concedan a las azucareras subvenciones a nivel federal supeditadas a la actuación exportadora.

13. Subvenciones a la exportación de nivel estatal para el azúcar que supeditan a la actuación exportadora la prestación de ayuda financiera a las azucareras, incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva, los instrumentos en que se conceden:

- a) Cualesquiera subvenciones supeditadas a la exportación otorgadas a los productores de caña de azúcar y azúcar por los estados indios de Andhra Pradesh, Bihar, Gujarat, Haryana, Karnataka, Madhya Pradesh, Maharashtra, Punjab, Tamil Nadu, Telangana, Uttar Pradesh, y Uttarakhand; incluidas donaciones en efectivo basadas en la producción, exenciones de intereses, aportaciones de capital, préstamos concedidos por

³⁵ Recogido en Gaceta de la India, número extraordinario, parte 1, sección 1, Notificación N° 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de fecha 2 de diciembre de 2015; y que incluye los desembolsos efectuados hasta septiembre de 2016 y después, mencionados en el sitio web del Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Subvención a la producción: puesto que el Plan de subvenciones a la producción fue retirado antes de tiempo, el Gobierno Central ha decidido desembolsar la subvención a la producción basada en el rendimiento para la caña molida durante la campaña azucarera 2015-2016 hasta la conclusión del Plan, véase la Notificación de fecha 12 de septiembre de 2016. En el marco del Plan, hasta la fecha se han desembolsado 5.200 millones de rupias indias en concepto de subvención a la producción a 213 azucareras ...", disponible en <<https://dfpd.gov.in/sugar.htm>>.

³⁶ Notificación N° 57/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria, Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior, de 28 de marzo de 2018, donde se hace referencia a SION SI.No-E52.

los tesoros de los estados, garantías por impago de préstamos, así como aplazamientos de los impuestos sobre las compras, reestructuraciones de deuda y exenciones de los impuestos y tasas locales para el azúcar exportado³⁷;

- b) Todos los demás instrumentos, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se concedan a las azucareras subvenciones de nivel estatal supeditadas a la actuación exportadora.

14. Asistencia e incentivos a la exportación de nivel federal, con inclusión de los concedidos en virtud de la norma 20B del Reglamento del Sector Azucarero / Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero³⁸ modificado (también denominado Programa de incentivos a la exportación de azúcar en bruto)³⁹, incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- a) El Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (modificación) de 2015, Notificación GSR 127 (E), F. Nº 20(90)/2013-SP-I, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 27 de febrero de 2015, por el que se modifica la norma 20B del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983⁴⁰;
- b) El incentivo a la exportación de INR 4.000 por tonelada (aproximadamente un 21% del precio mundial del azúcar en bruto) para 1,4 millones de toneladas adicionales más que en campañas anteriores (19 de febrero de 2015)⁴¹;
- c) El incentivo a la exportación de INR 3.371 por tonelada (agosto-septiembre de 2014);
- d) El incentivo a la exportación de INR 2.277 por tonelada (abril-mayo de 2014);
- e) El incentivo a la exportación de INR 3.300 por tonelada (3 de marzo-31 de julio de 2014) (donde se indica que la admisibilidad estará supeditada a la producción y exportación de azúcar)⁴²;
- f) El Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (modificación) de 2014, Notificación GSR 128 (E), F. Nº 20(90)/2013-SP-I, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 28 de febrero de 2014, por el que se introduce la norma 20B del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983.⁴³
- g) Todos los demás instrumentos, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se concedan incentivos a la exportación para el azúcar.

³⁷ Similares a las exenciones para el azúcar exportado de los impuestos y tasas locales que gravan el azúcar nacional hasta un valor de INR 950 por tonelada (2006-2008).

³⁸ Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (modificación) de 2014, norma 20B, introducida el 28 de febrero de 2014.

³⁹ Recogido en Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Política en materia de azúcar y caña de azúcar", "Prestación de asistencia financiera mediante el 'Programa de incentivos a la exportación de azúcar en bruto', en cuyo marco se desembolsaron 4.250 millones de rupias indias", disponible en <<https://dfpd.gov.in/sugar-sugarcane-policy.htm>>.

⁴⁰ Que establece, en el párrafo 4), que: "el incentivo será de 3.300 rupias indias por tonelada métrica en el período abril-mayo de 2014, de 3.300 rupias indias por tonelada métrica en el período junio-julio de 2014, y de 3.371 rupias indias por tonelada métrica en el período agosto-septiembre de 2014; y el incentivo será de 4.000 rupias indias por tonelada métrica para la actual campaña azucarera 2014-2015 (octubre de 2014-septiembre de 2015)".

⁴¹ Comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 18 de noviembre de 2015.

⁴² Comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 18 de noviembre de 2015, "Para aumentar la liquidez de las azucareras y facilitar la liquidación de los atrasos en el pago de la caña, el Gobierno había incrementado el incentivo a la exportación de azúcar en bruto de 3.300 a 4.000 rupias indias por tonelada métrica en la campaña azucarera 2014-2015."

⁴³ Que establece que "el incentivo será de 3.300 rupias indias por tonelada métrica en febrero y marzo de 2014 y, posteriormente, se calculará de nuevo cada dos meses teniendo en cuenta el tipo de cambio medio de la rupia india frente al dólar de los Estados Unidos ...".

15. Asistencia para el flete, incluida la concedida en virtud de la norma 20A del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero⁴⁴, así como, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- a) La asistencia para el flete de nivel federal, incluido el "Plan para sufragar los gastos por tarifas de los transportes y fletes internos, manipulación y otras cargas de exportación", recogido en:
 - o La Notificación F. N° 1(14)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018, en la que se proporcionan INR 1.000 por tonelada para las azucareras situadas a un máximo de 100 kilómetros de los puertos; INR 2.500 por tonelada para las azucareras situadas a más de 100 kilómetros de los puertos en estados costeros; e INR 3.000 por tonelada para las azucareras situadas en estados sin costa o el gasto real, si esta cifra es inferior. Parece que esta cantidad deberá ser abonada directamente a los agricultores en nombre de las azucareras, para sostener el precio de la caña.⁴⁵
 - o La Comunicación F. N° 1-3/2018-Trade del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de noviembre de 2018, en la que se aclara la Notificación F. N° 1(14)/2018-SP-I de 5 de octubre de 2018;
- b) La asistencia para el flete de nivel estatal, incluidos los pagos estatales por concepto de transporte para el transporte o flete interno o internacional, y las medidas adicionales a la subvención federal del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero.⁴⁶

16. Además de las medidas identificadas en los párrafos 12 a 15, las medidas abarcadas por la presente solicitud de celebración de consultas incluyen cualesquiera modificaciones, así como medidas conexas, sucesoras, sustitutivas o de aplicación, de cualquiera de las medidas enumeradas en los párrafos 12 a 15 *supra*.

IV. Falta de notificación

17. Falta de notificación de la ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar, o notificación insuficiente de dicha ayuda interna, con posterioridad al período 1995-1996.

V. Fundamentos jurídicos de la reclamación de Australia

18. Australia considera que las medidas de la India son incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud de los acuerdos abarcados, en particular:

- a) Los párrafos 2 y 3 del artículo 3, el párrafo 3 del artículo 6, el párrafo 2 b) del artículo 7, el artículo 8, el párrafo 1 del artículo 9, el artículo 10 y los párrafos 2 y 3 del artículo 18 del *Acuerdo sobre la Agricultura*;
- b) Los artículos 3 y 25 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*; y
- c) El artículo XVI del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*.

19. Australia considera que las medidas identificadas en los párrafos 5 a 11 son incompatibles con el párrafo 2 del artículo 3, el párrafo 3 del artículo 6 y el párrafo 2 b) del artículo 7 del *Acuerdo sobre la Agricultura*. La India no consignó ningún nivel de compromiso de reducción de la ayuda interna

⁴⁴ Recogida en Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (segunda modificación) de 2007, Notificación G.S.R. 697(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de noviembre de 2007.

⁴⁵ Mencionada en "Cabinet approves comprehensive policy to deal with excess sugar production in the country", comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 26 de septiembre de 2018.

⁴⁶ Similar a la Resolución N° SSK1007/C.R.194/25-C del Gobierno de Maharashtra, de 27 de julio de 2007.

en la Sección I de la Parte IV de su Lista XII, y la cuantía de la ayuda a los productores agrícolas excede del nivel *de minimis* para productos específicos de la India del 10% para la caña de azúcar.

20. Australia considera que las medidas identificadas en los párrafos 12 a 15 son incompatibles con el párrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura porque esas medidas parecen ser subvenciones a la exportación. La India no ha consignado ningún compromiso de reducción de las subvenciones a la exportación en la Sección II de la Parte IV de su Lista XII. Esas medidas parecen ser incompatibles con el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura. La India también parece haber infringido los párrafos 2 y 3 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura porque no ha incluido la caña de azúcar en ninguna de sus notificaciones anuales de la ayuda interna posteriores a 1995-1996.

21. Australia considera que las medidas identificadas en los párrafos 12 a 15 son incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del artículo 3 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* porque son subvenciones prohibidas. Para evitar dudas, Australia considera que la India no puede recurrir a las disposiciones del artículo 27 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* con respecto a las obligaciones que le corresponden en virtud del artículo 3. Australia considera asimismo que la India ha actuado de manera incompatible con el artículo 25 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* porque la India no ha notificado sus subvenciones para la caña de azúcar y el azúcar, incluso con respecto a las medidas identificadas en la presente solicitud.

22. Australia considera que la India ha actuado de manera incompatible con el artículo XVI del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* porque la India ha concedido y mantenido subvenciones, incluido el sostenimiento de los precios, que tienen directa o indirectamente por efecto aumentar las exportaciones de azúcar de la India, y no ha cumplido la prescripción de notificar por escrito a los estados Miembros.

23. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*, se adjunta a la presente solicitud una relación de las pruebas de que se dispone.

VI. Observaciones finales

24. Esperamos con interés su respuesta a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas, con miras a la resolución de esta diferencia.

**Relación de las pruebas de que se dispone de conformidad
con el párrafo 2 del artículo 4**

Esta relación de las pruebas de que dispone Australia en el momento de presentación de la solicitud se refiere a la naturaleza y la existencia de las medidas adoptadas o mantenidas por la India que parecen ser subvenciones prohibidas supeditadas a los resultados de exportación incompatibles con el artículo 3 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*.

- 1) Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras de 12 de octubre de 2018.
- 2) Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de septiembre de 2018, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña 2018/2019.
- 3) "Cabinet approves comprehensive policy to deal with excess sugar production in the country", comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 26 de septiembre de 2018.
- 4) Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de septiembre de 2018, relativa a la asignación de contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña 2018/2019.
- 5) Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de agosto de 2018, en la que introducen determinadas modificaciones en la Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I, de 9 de mayo de 2018.
- 6) Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018, en la que se revisa la asignación de contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña 2017/2018.
- 7) Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de marzo de 2018, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña 2017/2018.
- 8) "Direct subsidy to sugarcane growers", comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos de 18 de noviembre de 2015.
- 9) Orden F. Nº 1(10)/2015-SP-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras de 18 de septiembre de 2015.
- 10) Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018.
- 11) Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 16 de agosto de 2018.
- 12) Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018.

- 13) Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de diciembre de 2015.
- 14) Sitio web del Gobierno de la India, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, en <https://dfpd.gov.in>.
- 15) Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 31 de diciembre de 2018, en la que se notifica una modificación del Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras para que las azucareras deban cumplir plenamente las directivas (incluidas las relativas al CEIM).
- 16) Orden Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 29 de junio de 2018, en la que se asignan 3 millones de toneladas métricas para existencias reguladoras.
- 17) Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 15 de junio de 2018.
- 18) Notificación Nº 57/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria, Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior, de 28 de marzo de 2018, en la que se notifica un Plan de autorización de la importación libre de derechos del azúcar en bruto importado en las campañas azucareras 2019-2020 y 2020-2021 para las azucareras que hayan exportado azúcar blanco o refinado en la campaña azucarera 2017-2018.
- 19) Notificación F. Nº 1(14)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018.
- 20) Circular Nº TM/A/15-22/33 de la Autoridad del Puerto de Mumbai, de 18 de diciembre de 2018, en la que se notifican tasas reducidas por la sobrestadía de las exportaciones de azúcar.
- 21) Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (modificación) de 2015, Notificación GSR 127 (E), F. Nº 20(90)/2013-SP-I, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 27 de febrero de 2015, por el que se modifica la norma 20B del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983.
- 22) Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (segunda modificación) de 2007, Notificación G.S.R. 697(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de noviembre de 2007, por el que se introduce la norma 20A del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983.
- 23) Notificación F. Nº 1(14)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018.
- 24) Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Política en materia de azúcar y caña de azúcar", en <https://dfpd.gov.in/sugar-sugarcane-policy.htm>.
- 25) "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno

de la India, agosto de 2017, en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>.

- 26) "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2017-2018)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2016, en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=595>.
- 27) "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2016-2017)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2015, en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=576>.
-